



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

« AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2600-2014/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 16 de Diciembre del 2015.

VISTO: La Resolución Gerencial N° 720-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 20 Abril. 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el principio de legalidad, no sólo establece el ámbito de competencias y atribuciones de la Administración Pública, sino que determina los alcances de su actuación, así como los límites a los que se encuentran sometidas. En otras palabras, el principio de legalidad enuncia que la Administración debe actuar siempre ciñéndose estrictamente a la norma legal y al resto del Ordenamiento Jurídico;

En concordancia con lo señalado, es de destacar que la Administración Pública está obligada a actuar dentro de lo que preceptúa la Constitución, las leyes y el resto de normas y principios que integran el Ordenamiento Jurídico; lo cual implica que la Administración tiene una labor de ejecución o aplicación de las disposiciones señaladas en la Constitución, las leyes y normas reglamentarias, dentro del denominado proceso operativo de aplicación de dichas normas jurídicas. A tal efecto, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General consagra el Principio de Legalidad, en virtud del cual, “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas” (subrayado nuestro).

Que, revisados los actuados y apreciándose en la parte resolutive, de la Resolución Gerencial, presenta errores, por lo que se procede a la rectificación por error material en virtud a lo dispuesto en el Art. 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Art°. 201° indica que los errores materiales o aritméticos pueden rectificarse con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, siendo así es proceder a corregir la Resolución Gerencial N° 720-2015/MPS-GSCyGRD necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 0018-2014-MPS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, la Resolución Gerencial N° 720-2015/MPS-GSCyGRD del 20.04.2015, que en la parte resolutive, se ha incurrido en errores materiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la parte Resolutive, en los términos siguientes:

SE RESUELVE:

DICE : **ARTÍCULO PRIMERO:** APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 000652 de fecha 26.01.2015, a la persona Sr. ALFONSO HUACHILLO FLORES con DNI N° 03679276, Propietaria del predio en construcción, ubicado en calle Ciro Alegría N° 701-AA.HH. 09 de Octubre - Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS. Código B-201, “POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION” (AMPLIACION, MODIFICACION, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICION), con 50 % de la UIT.

29/

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior conforme a sus atribuciones.

RESUELVE:

DEBE DECIR :**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR** La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 000652 de fecha 26.01.2015, a la persona Sr. ALFONSO HUACCHILLO FLORES con DNI N° 03679276, Propietario del predio en construcción, ubicado en calle Ciro Alegría N° 701-AA.HH. 09 de Octubre -Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.Código B-201, "**POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (AMPLIACION, MODIFICACION, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICION)**", con 50 % de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 00720-2015/MPS-GSCyGRD del 20Abril .2015.

ARTÍCULO CUARTO:NOTIFICAR la presente Resolución al interesado en su Domicilio ubicado en Calle Ciro Alegría N° 701-AA.HH., 09 de Octubre -Sullana-Sullana, para los fines de ley.

Regístrase, Comuníquese y Archívese.

C.c.:
Interesada.
Gerenc.Adminst. Trib.
Subg.Control Municipal.
Unidad de Sanciones.
Archivo
LECP/DAMT

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

CAP. PNP.(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES